



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcadas@cendoj.ramaudicial.gov.co

Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INSTESTADA - MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No 151314089001-2022-00033-00
SOLICITANTE: MARÍA DEL PILAR CHIQUILLO PINEDA Y OTROS
CAUSANTES: MELQUISEDEC CHIQUILLO SUÁREZ Y ANA ILDA PINEDA DE CHIQUILLO
ASUNTO: AUTO REQUIERE

En virtud del informe secretarial que antecede, visto el memorial allegado por la Abogada Angela Liliana Cucaita Monroy, en ejercicio del mandato que le confirió señor OSCAR ALFREDO CHIQUILLO PINEDA (fl.255 carpeta principal), y como con el libelo inicial se allego el registro civil del nacimiento del interesado (fl 41), del que se colige que le asiste vocación hereditaria dentro de las presentes diligencias, se le reconocerá la calidad de tal.

Ahora bien, verificando los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante, donde informa el cumplimiento de las cargas procesales ordenadas, se precisa que apenas se recibió la factura de pago de publicación del edicto en medio radial y la guía de envío de la notificación personal requerida, luego se encuentra pendiente aportar la certificación de entrega de la citación al destinatario (art. 291-3º CGP), así como la constancia de emisión del edicto, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora (art. 108, inc. 4 CGP).

Acorde con lo expuesto el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Reconocer como interesado en la presente sucesión a OSCAR ALFREDO CHIQUILLO PINEDA, en calidad de heredero de primer orden (hijo) de los causantes MELQUISEDEC CHIQUILLO SUÁREZ Y ANA ILDA PINEDA DE CHIQUILLO, quien manifestó que acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Abogada ANGELA LILIANA CUCAITA MONROY, para actuar en calidad de apoderado judicial del ciudadano OSCAR ALFREDO CHIQUILLO PINEDA, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado, obrante a folio 255 de la actuación.

TERCERO: Requerir al apoderado de la parte actora para que en el término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, allegue la certificación de entrega de la citación remitida al heredero OSCAR ALFREDO CHIQUILLO PINEDA y la constancia de emisión del edicto, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora (art. 108, inc. 4 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 30 de fecha 12 de agosto de 2022 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34d56a95e3763f72120aae75be9a22999ba7471ad4019de02d99656e08859f7**

Documento generado en 11/08/2022 02:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>